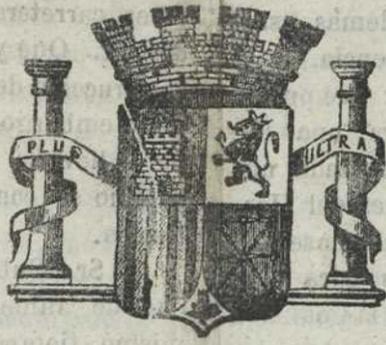


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id.	22		32
Seis id.	40		60
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 278.

ORDEN PUBLICO.

Lo Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una caballería cuyas señas se espresan á continuación, que fué hurtada á doña Dolores Alanis, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de Estepa con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Una burra pelo rucio claro, jabada, cerrada, preñada, de buena alzada y herrada en la nariz.

Núm. 279.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de la persona y caballería cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Alcalde de la villa de Espiel.

Córdoba 10 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Un hombre mediano, rubio, como de 25 á 30 años, con el ojo derecho en blanco y viste calzones con cuadros, chaqueta con mangas

de estestado, llevando una escopeta. Una mula castaña clara, de dos y medio años, mediana y sin herrar de las patas.

Núm. 853.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 1.º de Junio de 1871.

(Continuacion.)

Presidencia del Sr. Alcalá Zamora.

Reanudada la sesión á la indicada hora, y continuando en el examen del presupuesto sobre el capítulo correspondiente á la casa Socorro Hospicio, el Sr. Cubero dijo: que en este establecimiento pueden introducirse radicales reformas que sean de grande utilidad y reconocidas ventajas para la provincia. Espuso que, segun sus datos, en un quinquenio los 700 acogidos que por término medio hay en el establecimiento producen mil duros con su trabajo, y en cambio consumen treinta mil; que esta mala Administración podia y debia reformarse montando el establecimiento de manera que el trabajo personal de los acogidos hiciera con exceso reproductivos los gastos de su sostenimiento. Citó en apoyo de su teoría lo que sucede en el Hospicio de Valencia, cuyo establecimiento nada cuesta á la provincia, sino que en cambio produce para el sostenimiento de otros. Que la aplicación de un sistema análogo al de Córdoba, ocasionaria á su planteamiento al-

gunos gastos no de crecida consideracion, por el material, maquinaria etc. que para distintas manufacturas se hubiera de adquirir; pero una vez establecidas, sus productos serian muy considerables escediendo indudablemente á los gastos que ocasionara, con cuya Administración se mejorarian en mucho los intereses materiales de la provincia.

Contestó el Sr. Gorrindo que era de difícil ejecución, y en su concepto de negativos resultados el sistema indicado del Sr. Cubero, por las condiciones especiales de los acogidos. Calculó que de los 700 acogidos sobre 250 se hallan en la edad de 6 á 12 años, en la que solo pueden ocuparse en aprender á leer, escribir y coser etc., sin que puedan prestar otro servicio de carácter reproductivo: gran parte de los restantes son ya de muy avanzada edad, y por lo tanto no se encuentran en condiciones de poderse utilizarse con este objeto: la 3.ª parte de los acogidos próximamente de 12 á 18 años, son los que se dedican á los talleres, y apenas pueden calzar á los acogidos de todos los establecimientos, que son seguramente mas de mil, tanto mas cuanto que apenas aprenden el oficio se marchan del establecimiento.

Rectificando el Sr. Cubero, dijo: que no era su objeto censurar la Administración de la Comisión provincial, sino procurar que se aumenten las partidas consignadas para el material de este establecimiento, á fin de que sus gastos sean reproductivos, nombrando al efecto una Comisión que se encargue de estudiar el mejor sistema de conseguirlo; que el reglamento actual

no es aliciente para los acogidos adultos, puesto que no ven porvenir en su continuación en el establecimiento; así es que huyen de la tiranía que allí existe, y solo sirven á su salida para mozos de cuerda; pero si fueran buenos artesanos ó vieran porvenir seguro de su continuación en el asilo, no procurarian abandonarle con la esperanza de obtener mas cómoda vida: insistiendo en que se nombre la Comisión.

Se dió lectura á la siguiente proposición, suscrita por los señores Salcedo, Fernandez y Paula Rivas.

Los diputados que suscriben, considerando: primero, que el reglamento de los establecimientos de Beneficencia fué formado por diputaciones anteriores, durante dominaciones que no quieren ni aun recordar. 2.º, que por el mismo se conceden atribuciones a las hermanas de caridad que restringen la buena marcha de la Administración: 3.º, que existen en los establecimientos Directores nombrados por la Excm. Diputación provincial, que son los que debieran dirigirlo todo en los mismos, y que se encuentran sin atribuciones para ejercer sus destinos, mientras que las hermanas dominan y disponen en todas las dependencias de los mismos: y 4.º, que semejante institución de Caridad no la consideran propósito para otra cosa mas que para servir, y de ninguna manera para mandar, y tanto mas si se atiende á que las hermanas obedecen en primer lugar á los Jefes de su institución, sin intervención de la Diputación provincial suplican á la misma ordene la destitución de las hermanas, ó al menos

que se queden en los establecimientos en menor número que las que hoy existen y sin más carácter que el de sirvientas, sin intervención ni cosa alguna.

Salon de Sesiones de la Diputación provincial de Córdoba á 1.º de Junio de 1871.—Miguel Fernandez.—José F. Salcedo.—Francisco P. Rivas

La apoyó el Sr. Salcedo, sosteniendo que es vicioso el sistema de dirección en los establecimientos de Beneficencia planteado, toda vez que habiendo en ellos un Director responsable, éste y no las hermanas de Caridad debe desempeñar todas las funciones anejas á su cargo, debiendo estas quedar como por su instituto les corresponde á prestar los servicios puramente de aseo y cuidado de los acogidos. Que no es esto lo que sucede, sino que por el contrario se estralimitan en todos sentidos usurpando atribuciones que por ningún concepto les corresponden.

El Sr. Gorrindo dijo: que las hermanas tienen gran cuidado y esmero en la asistencia de los acogidos, prestando tan buenos servicios que donde no las ha habido se ha resentido mucho el establecimiento de su falta, y que si vinieron en época de ciertas ideas políticas no debe atenderse á ellas para juzgarlas, sino á examinar si la institución es buena en sí misma y si son útiles los servicios que las hermanas prestan: que en cuanto á los abusos, si los había, que se manifestaran y se detallaran para conocerlos, estando desde luego conforme en que se adoptaran todas las disposiciones necesarias para corregirlos, debiendo para evitarlos en adelante determinar con exactitud las obligaciones de estas y de los demás encargados del establecimiento.

El Sr. Salcedo replicó que no negaba que las hermanas tuvieran cuidado y esmero por el establecimiento; pero que estas eran operaciones propias de las criadas, á las que debía reducirseles, evitando que como ahora lo hacen manden en Jefe en los establecimientos: indicó que se ignoran los enseres y efectos que existen en los mismos, los cuales corren á cargo de estas, y por último que debía formarse un reglamento que deslindara las atribuciones de cada uno.

El Sr. Portocarrero espuso que en el poco tiempo que estuvo encargado en la inspección del hospital de Agudos, se hizo inventario de todo lo existente en aquel establecimiento, y se dispuso además que se sacara nota diaria de todo lo que se gastara, de modo que examinando estas ha de saberse necesariamente lo que queda.

Puesto á votación si debía ó no haber hermanas de Caridad en el establecimiento, quedó aprobado por mayoría que las hubiera.

El presidente espuso que no podían fijarse los demás extremos en esta votación, y el Sr. Salcedo pidió que el reglamento se hiciese extensivo á todos los demás establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Cubero dijo: que puesto que se piensa en nombrar una Comisión y él tiene presentada una proposición sobre talleres del Hospicio, pedía que se consignase una partida en imprevistos para este objeto, encargándose á la Comisión que también se encargase del estudio de este asunto.

El Sr. Cerrillo hizo notar que solo se había desechado la primera parte de la proposición que se discutía, debiendo votarse lo restante de ella.

El Sr. Presidente contestó que no podían fijarse en la votación los demás extremos que comprende.

Se puso á discusión la proposición del Sr. Cubero, y éste espuso que si bien al principio solo había pedido el nombramiento de una Comisión que estudiara su proyecto, solicitaba además un aumento en el capítulo correspondiente para poder llevarlo á efecto si en definitiva se consideraba conveniente; pero que una vez aprobado el pensamiento le es igual el aumento del capítulo ó el nombramiento de la Comisión, puesto que ésta puede fijar la cantidad.

El Sr. Portocarrero indicó que el aumento se podía consignar en el adicional, votando hoy el capítulo tal como se encuentra presentado.

Se acordó aprobar la proposición del Sr. Cubero, nombrando de Comisión para que estudien el proyecto á los Sres. Salcedo, Cubero y Portocarrero

Quedó aprobado el presupuesto del Hospicio.

Dada cuenta del de Espósitos, fué aprobado sin discusión ni modificación alguna.

Sin discusión también quedó aprobado el capítulo de imprevistos en la forma que se presenta.

Se puso á discusión el capítulo sobre obras públicas.

El Sr. Rodríguez preguntó si la Comisión de presupuestos había tenido presente la proposición que había presentado con objeto de separar los peones camineros para el cobro de sus haberes de este capítulo, á fin de que no sufran el retraso con que se satisfacen las obligaciones correspondientes al mismo.

El Sr. Salcedo contestó que se había olvidado.

El Sr. Ceballos dijo que la mayor economía en el presupuesto se ha hecho en este capítulo, donde seguramente es más perjudicial la baja que el primer bien para los pueblos son las carreteras, medio el más útil para facilitar la salida de los productos, y por lo tanto el

mejoramiento de sus intereses materiales; por esta razón los pueblos no agradecerán esta economía, que les niega la esperanza de obtener carreteras que es lo que más desean. Que ya está acordada la construcción de la de Pedro-Abad, y sin embargo nada se ha hecho para llevarla á efecto, pero en cambio se construye la de Villafranca.

El Sr. Cubero: que la necesidad de aumentar las obras y al mismo tiempo hacer economías, produce una situación difícil que puede salvarse sin embargo con el pronto estudio de su proposición sobre el Hospicio, aplicando á este objeto el ahorro que se obtenga.

El Sr. Ceballos: que quizá se haga algunas ilusiones el Sr. Cubero, pero que sin negar la conveniencia de su proyecto, entiende que no ha de dar un resultado inmediato, proponiendo en su consecuencia que se aumente este capítulo en cantidad suficiente para la realización de las obras públicas que se proyectan.

El Sr. Ayllon, D. Bartolomé, dijo: que la Comisión provincial ha tenido en cuenta las indicaciones hechas por el Sr. Ceballos sobre este asunto; que además de las citadas por él hay además otras carreteras en el mismo caso, cuya construcción es desde luego de reconocida conveniencia; pero que no habiendo permitido atender á todo la escasez de fondos en que se encuentra la provincia, ha tenido necesidad de atender con preferencia á las que ya estaban empezadas.

El Señor Ceballos replicó que agradecía las esplicaciones dadas por el Señor Ayllon, pero que encontrándose ya estudiada la de Adamuz á Pedro Abad, pedía se consignasen 10.000 duros para el primer trozo, ofreciendo solemnemente en nombre del pueblo, que si no fuese bastante, los vecinos, de propia cuenta, costearían lo que pudiera faltar.

Votada la proposición de aumentar 10.000 duros para el primer trozo de la carretera de Adamuz á Pedro Abad, quedó aprobada.

El Sr. Ochoa dijo que la carretera de Córdoba á Almadén, pasando por Espiel, está estudiada y aprobada en dos kilómetros, consignado su importe en presupuesto, y hasta anunciada la subasta, que se suspendió por causas especiales; que en su consecuencia se halla de todo punto justificado el aumento de una cantidad para este objeto, cuyo gasto no puede considerarse perjudicial, puesto que la economía es conveniente solo en los gastos innecesarios, pero nunca en los de esta naturaleza, encaminados á facilitar á los pueblos la incomparable ventaja de ponerlos

en comunicación directa con la línea férrea; que esta es la primera exigencia de la sierra, que para todo contribuye sin disfrutar en nada, solicitando en su consecuencia que se amplié el capítulo para la construcción indicada.

El Sr. Gorrindo espuso que aun cuando no tenía datos muy seguros sobre la legislación del ramo, entendía que la ley diferenciaba las carreteras, según fuesen provinciales ó vecinales, siendo necesario en su concepto para que se pudiese acordar la construcción, que esta fuese provincial y estuviese comprendida en el plan general aprobado por la provincia; que si se encontraba en estas condiciones la que solicita el Sr. Ochoa, no oponía dificultad alguna á su concesión.

El Sr. Ochoa rectificó, manifestando que aun cuando no le consta de una manera positiva, debe estar comprendida en el plan general de la provincia, porque como ha manifestado se consignó su gasto en presupuesto, y fué sacada á subasta.

El Señor Chorot pidió que se incluyese en este capítulo la cantidad de 10.000 duros con destino á la construcción de una carretera de la Rambla á Posadas.

El Sr. Portocarrero dijo, que todo no puede hacerse en un día, que la Comisión acepta la proposición como conveniente para la provincia, pero que debe aplazarse la consignación de la cantidad para su construcción para otros años.

El Señor Chorot rectificó, sosteniendo que dentro de las rebajas que se han introducido en el capítulo, cabe el gasto que solicita, pidiendo por lo tanto que se reponga este á la cantidad anteriormente prefijada.

El Señor Serrano dijo, que se empezó la construcción de un puente en el camino de Córdoba á Posadas, cuyas obras quedaron por terminar por falta de fondos, y habiéndose inutilizado este, pide á la Diputación acuerde la consignación de 3.000 duros para que pueda ser reconstruido.

El Sr. Rivas solicitó la desecación de una laguna que existe en el término de los Moriles, correspondientes al distrito de Aguilar, por ser gravemente perjudicial á la salud pública.

El Sr. Ochoa propuso que se fuesen votando una después de otra, empezando por la suya por ser la primera.

El Sr. Presidente espuso que hay una gran diferencia de proponer á votar: que no hay inconveniente en que los Sres. Diputados pidan todo lo que crean conveniente para los distritos que representan, cuyas peticiones se irán des-pues votando por partes y por el órden con que han sido presentadas; pero ruega muy encarecidamente

la Asamblea tenga presente que aunque sea justo y conveniente, es imposible por el pronto acceder á las numerosas peticiones que se han hecho, porque no hay medios posibles para realizarlas: que confía por lo tanto en que el patriotismo hará entender á los Señores Diputados que en la negativa no hay parcialidad ni preferencia á nadie.

Puesta á votacion la proposicion del Sr. Ochoa, fué aprobada.

Puesta á votacion la proposicion del Sr. Rivas, fué aprobada.

Puesta á votacion la del Señor Chorot, fué aprobada.

El Sr. Molina propuso la consignacion de la cantidad suficiente para la construccion de una carretera de Rute á Carcabuey, y fué aprobada.

El Sr. Ayllon propuso que se consignasen 1.000 duros para el estudio de la carretera de Adamúz á Villanueva de Córdoba, é igualmente quedó aprobada.

El Sr. Rodriguez hizo constar su voto contrario á todas estas proposiciones.

El Sr. Blasco Perea propuso la construccion de una carretera de Fuente Obejuna á Hinojosa, por Valsequillo y la Granja, pasando por la estacion de Fuente la Zarza en la via férrea de Belmez y otras.

El Sr. Moreno propuso la construccion de un ramal á la carretera de la Rambla á Puente-Genil por Santa Ella.

El Sr. Molina dijo que en virtud de lo manifestado por el Señor Presidente, retiraba su proposicion.

El Señor Gorrindo hizo notar que las proposiciones acordadas han de hacer subir de una manera exorbitante el capítulo que se discute, y que no es arbitrario en la Diputacion el determinar la cuota que ha de contribuir cada pueblo al sostenimiento de las cargas provinciales, sino que este repartimiento está sujeto á límites fijados por la ley, los que bajo ningún pretexto puede traspasar la Diputacion.

Verificada la votacion ordinaria, quedaron aprobadas las proposiciones de los Señores Perea y Moreno.

El Sr. Lopez Burgos pidió la construccion de una cárcel pública en Lucena.

El Sr. Presidente contestó que no era objeto del presupuesto provincial.

El Señor Rodriguez manifestó nuevamente que deseaba constase su voto contrario en los anteriores acuerdos, indicando ademas que la utilidad y conveniencia de la construccion de una carretera, debe ser decidida por el Ingeniero del ramo y no por la eleccion del Diputado.

Concluido el examen del capítulo de obras públicas, y puesto á votacion por el Sr. Presidente, la

Diputacion acordó aprobarlo con las modificaciones que en el mismo introducen las proposiciones que habian sido acordadas.

Entrando á examinar el presupuesto de la Universidad libre de Córdoba, se puso á discusion el dictámen de la comision en lo relativo á este asunto.

En contra dijo el Sr. Gorrindo, que la Diputacion anterior, movida por el deseo de procurar el mayor adelanto y engrandecimiento para la provincia, habia acordado el establecimiento de la Universidad libre de Córdoba, acomodánd se á las prescripciones establecidas en la reciente legislacion sobre instruccion pública, á fin de obtener en bien de sus representados las grandes ventajas que facilita la práctica de la libertad de enseñanza, tanto tiempo deseada por la Nacion. Que el pensamiento era bueno, es indudable y así está en la conciencia de todos, y por él felicitaron á la Diputacion personas eminentes entre las clases sociales mas ilustradas; que aun cuando entonces se consignó una cantidad de alguna consideracion para el material necesario á la misma y dar alguna gratificacion aunque modesta é insuficiente al profesorado, al presentar hoy el presupuesto se han rebajado sus gastos á la ínfima cantidad de 8000 pesetas para los asuntos más indispensables, puesto que los profesores nada se han fijado por el trabajo que prestan; que le ha causado estraña sorpresa el dictámen contrario que la Comision presenta, y mayor aun la decantada economía en razon de la cual se pretende suprimir la cantidad consignada por la Comision provincial cuando esta consiste solo en 8000 pesetas. Que no acierta á esplicarse cómo por tan insignificante economía se trata de desvirtuar una de las mas preciadas conquistas de la revolucion y la de más provechosos resultados, puesto que tiende á la nivelacion de las clases por el camino de la ilustracion. Que no puede alegarse en contra que carece de los elementos necesarios para que el estudio sea provechoso, puesto que en las asignaturas prácticas se cuenta con un hospital de bastante buenas condiciones, que facilita el estudio práctico de las enfermedades, y en las teóricas basta con las condiciones de aptitud y capacidad que no pueden ser defendidas en los señores profesores, y que en su consecuencia apela al patriotismo de todos para que aprueben este capítulo del presupuesto tal como la Comision provincial lo ha presentado.

El Sr. Cerrillo espuso que la Comision en la memoria presenta en blanco la partida concerniente á la Universidad, y en este caso convenia que antes de resolver se examinase la cantidad á que habia de as-

gendar su sostenimiento, porque no siendo de suma consideracion, debia aprobarse desde luego. Que con este objeto debia oirse al claustro de catedráticos que con grande abnegacion se han prestado gratuitamente á un trabajo utilísimo, y son por tanto dignos de la consideracion de esta asamblea. Que no pueden calificarse todavía las ventajas que produzca, puesto que aun no ha concluido el curso, y no ha podido verse el resultado que producen los exámenes; pero que desde luego se encuentra demostrada la confianza que el profesorado abriga, puesto que ha pedido una comision á la Universidad de Se-

villa para que presencie é inter venga los exámenes: que la economía debe procurarse en los gastos supérfluos y no en este que es de reconocida conveniencia, proponiendo por último un voto de gracias para el claustro de profesores, y de quien la Diputacion ha recibido un favor en los servicios que ha prestado á la enseñanza, y que de ningun modo puede considerarse recompensado con la insignificante cantidad que como gratificacion se le ha repartido, y que apenas habrá alcanzado al valor de los libros que hayan tenido necesidad de adquirir.

(Se continuará.)

Núm. 881.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones para la subasta de cajones de pino vacios, procedentes de Tabacos.

De conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden fecha 23 de Octubre último, se anuncia la venta en pública subasta de los embases de cajones de pino vacios, procedentes de tabacos, que existen en el almacen de esta capital y Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de la provincia, cuyo número de cajones en cada localidad se demuestra á continuacion.

Administraciones.	Número de cajones.
Almacen de la capital.	920
Administracion de Aguilar.	370
» de Baena.	900
» de Bujalance.	810
» de Cabra.	910
» de Castro.	720
» de Espiel.	150
» de Fuente Obejuna.	630
» de Hinojosa.	250
» de Lucena.	420
» de Montilla.	460
» de Montoro.	1040
» de Palma.	120
» de Pozoblanco.	530
» de Priego.	490
» de Puente-Genil.	290
» de la Rambla.	330
Total de cajones.	9340

- 1.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de esta administracion y en las de cada una de las administraciones subalternas á las doce de la mañana del dia 20 del actual.
- 2.ª Presidirá el acto en la capital el Sr. Gefe de la Administracion acompañado del que lo es de la Intervencion, con asistencia de Notario, y en las administraciones subalternas ante el administrador del partido, concurriendo tambien escribano que autorice el acto.
- 3.ª El precio fijado por la Superioridad á cada cajon es el de setenta y cinco céntimos de peseta, y no se admitirá postura que no cubra dicho tipo.
- 4.ª Cuando la cantidad de cajones esceda de ciento en cada localidad, se consideran divididos en lotes de este número, pudiendo hacer proposiciones los licitadores á las fracciones restantes.
- 5.ª Serán preferidas en el remate las proposiciones que mas beneficien el tipo, y despues las que en un mismo precio abracen mayor número de cajones.
- 6.ª No se considerará definitivo el remate hasta tanto que sobre él recaiga la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general de Rentas.
- 7.ª Los cajones que se subastan estarán de manifiesto en los puntos de que proceden, donde podrán verlos las personas que lo soliciten, por manera que los rematantes no podrán reclamar de sus condiciones una vez que les sea adjudicado el remate.
- 8.ª Los gastos que ocasione la subasta serán de cuenta de los licitadores, y distribuidos aquellos en proporcion y á prorata cuando sean dos ó mas los proponentes en cada remate.
- 9.ª Una vez que sea comunicada á los rematantes la aprobacion de sus proposiciones, dispondrán el ingreso en la caja de esta administracion económica, ó en poder de los administradores Subalternos del partido á donde corresponda la subasta, del valor de los cajones que rematen, sin cuyo previo pago no les serán entregados.

Córdoba 7 de Noviembre de 1871.—Fernando de Lora.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 875.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

D. Valeriano Lastre y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Fernan-Nuñez.

Hago saber: que hallándose terminado por la Junta Municipal el repartimiento de arbitrios para cubrir los presupuestos provincial y municipal del corriente año económico, queda espuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, según la misma ha acordado, con objeto de que los contribuyentes en él comprendido puedan examinarlos y hacer contra el mismo las reclamaciones que estimen justas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, que dará principio desde el día en que aparezca inserto el edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, no será oída reclamación alguna.

Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Fernan-Nuñez á 7 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Valeriano Lastre y Muñoz.

JUZGADOS.

Núm. 883.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente y á instancia del Procurador de este número don Francisco Vargas Machuca, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios efectos de ropa embargada á D.^a Josefa Maria Juan, viuda de Palop, señalándose para su remate el día once del corriente y hora de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos tercetas partes del tipo en que han sido apreciados dichos efectos y cuyos valores aparecen de la declaración de aprecio dada á los mismos; quedando en la Escribanía del infrascripto de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Dado en la ciudad de Córdoba á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique de Illana y Mier.—Por mandado de S. S., José Carrasquilla y Baeza.

Núm. 877.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado por S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Juan José Navarro y Castro, vecino de Bujalance, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en dicha ciudad por Alonso Martín de Copas.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba tres de Noviembre de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 878.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado por S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Juan José Navarro y Castro, vecino de Bujalance, solicita conmutar las rentas de la Capellanía fundada en dicha ciudad por Alonso de los Reyes Navarro.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba tres de Noviembre de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Núm. 895.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Francisco de Paula de Castro y Lara, vecino de Bujalance, representado por el Procurador de número y Juzgado de esta ciudad D. Francisco Pardo de la Casta, solicita la conmutación de rentas de la Capellanía que en dicha ciudad de Bujalance fundó D. Gonzalo Sanchez de Leon.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 7 de Noviembre de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

Dos yeguas y un potro.

En la sierra de Loja se han robado una yegua pelo castaño encendido, con siete años, y de tres á cuatro dedos de alzada, otra pelo castaño oscuro, con la misma edad y marca escasa, y un potro negro lucero, pequeño bigote entre los hoyares ó sea las narices, entero, de dos años y va para tres, propias de D. Francisco Fonseca. El hierro de las tres caballerías es una banderola. Se cree han entrado en esta provincia, y al que dé noticias de ellas en la calle de la Pierna, casa sin número, se le gratificará.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones según los nuevos modelos de la administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Aranceles para los Juzgados municipales.

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el día en la librería del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando número 34.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CÓRDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, al trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de

venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padrón por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA
San Fernando 34.